



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Viernes, 19 de diciembre de 1969

Núm. 290

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Of.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Immediatamente después de la publicación en el Bole-
tín Oficial de la Provincia, los señores Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordena-
damente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada
semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.557

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de elaboradores de vinos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de elevación de vinos. Se incluye asimismo la compra de producto natural, si bien por este concepto no tributarán los cosecheros con cosecha propia, e integradas en los sectores económico-fiscales número 1942, para el período I de octubre de 1968 a 30 de septiembre de 1969, y con la mención Z-57.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas y compra de productos al natural.

Artículos: 3.º a) y 3.º a).

Bases tributarias: 78.461.807 pesetas y 80.440.356.

Tipos: 1,5 y 1,5 por 100.

Cuotas: 1.276.927 y 1.206.605.

Suma, 2.379.532 pesetas.

Arbitrio provincial, al 0,50 por 100. 794.510 pesetas.

Total, 3.174.042 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 3.174.042 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de litros elaborados en la campaña y volumen de compras de uva de los elaboradores industriales, excluidos cosecheros y cooperativas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el día 26 de diciembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de

sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1963, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su

misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, noviembre de 1969. — P. D.:
El Director general de Impuestos Indirectos.

* * *

Núm. 6.558

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de almacenistas de vinos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de almacenistas de vinos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.942, para el período 1.º de octubre de 1968 a 30 de septiembre de 1969, y con la mención Z-56.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas de mayoristas y arbitrio provincial.

Artículo: 24-12-64.

Bases tributarias: 140.000.000 pesetas y 140.000.000 de pesetas.

Tipos: 0,3 y 0,1 por 100.

Cuotas: 420.000 y 140.000.

Total, 560.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes

plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 560.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el día 26 de diciembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), pá-

rrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, noviembre de 1969. — P. D.:
El Director general de Impuestos Indirectos.

Núm. 6.584

Administración de Tributos Directos

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Alcaldá de Ebro, clave 013, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración Provincial (50), Junta Z-3.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores apro-

bados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derechos).

b) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

c) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y consiguientemente la contribución aplicable, podrán tener vigencia para el segundo semestre del año en curso.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1969. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 6.584

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Sobradriel, clave 250, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración Provincial (50), Junta Z-32.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derechos).

b) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

c) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y consiguientemente la contribución aplicable, podrán tener vigencia para el segundo semestre del año en curso.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1969. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 6.627

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

SERVICIO REGIONAL DE CONSTRUCCION

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el

término municipal de Sobradriel, con motivo de las obras de C. N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 0,0 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-270), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de desarrollo económico y social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 del corriente, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de este Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1969. El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.

Relación de propietarios

Número finca, parcela, lote, propietario o arrendatario, naturaleza y superficie a expropiar en metros cuadrados

Día 22, desde las 10 horas a las 12 horas:

1. 298. 89. Instituto N. de Colonización. P. C.R. 7.ª. 1.305.

Dionisio Monterde Expósito. A.
2. 296. 153. Municipio. P. E. Pastos. 2.590.

3. 297. 152. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 7.ª. 430.

Agustina García Cabezas. A.

4. 291. 2. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 7.ª. 1.750.

Pilar Terraz Ucar. A.

5. 290. 151. Marcelino Sánchez Pascual. P. C. R. 6.ª. 3.545.
 6. 284. 43. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 6.ª y 7.ª. 1.475.
 Manuel Garcés Meléndez. A.
 7. 281. 39. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 6.ª. 3.380.
 Vicente Fajardo López. A.
 8. 280. 28. Mariano Capapé Peña. P. C. R. 6.ª. 2.900.
 9. 275. 28. Mariano Capapé Peña. P. C. R. 6.ª. 2.170.
 10. 272. 131. Narciso Egido Hernández. P. C. R. 7.ª. 430.
 11. 270. 141. Gregorio Murillo Garcés. P. C. R. 6.ª. 2.540.
 12. 269. 153. Municipio. P. E. Pastos. 6.813.
 13. 263. 55. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 7.ª. 285.
 José García Sánchez. A.
 14. 262. 55. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 7.ª. 1.200.
 José García Sánchez. A.

* * *

Núm. 6.628

SERVICIO REGIONAL
DE CONSTRUCCION

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Joyosa con motivo de las obras de C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0,0 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza, término municipal de La Joyosa (proyecto 7-Z-270), a las cuales se les aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de desarrollo económico y social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 del corriente, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de ese Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administra-

ción, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1969.
 El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.

Relación de propietarios

*Número finca, parcela, lote,
 propietario o arrendatario, naturaleza
 y superficie a expropiar
 en metros cuadrados*

Día 23, desde las 10 horas a las 12 horas:

1. 329. 86. Instituto N. de Colonización. P. O. R. 2.ª. 3.575.
 Cristóbal Martínez García. A.
2. 328. 29. Instituto N. de Colonización. P. O. R. 2.ª. 3.190.
 Aurelio Cuartero Ricao. A.
3. 324. 48. Martina Ezquerria Borobia. P. O. R. 2.ª. 170.
4. 323. 131. Municipio. P. E. Pastos. 2.880.
5. 322. 116. Instituto N. de Colonización. P. Yermo. 660.
 Feliciano Samprimo Expósito. A.
6. 316. 49. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 4.ª y 5.ª. 2.780.
 José García Sánchez. A.
7. 315. 131. Municipio. P. E. Pastos. 1.605.
8. 314. 16. Instituto N. de Colonización. P. Yermo. 437.
 Esteban Borobia Blanco. A.
9. 313. 113. Instituto N. de Colonización. P. Yermo. 437.
 Hilarión Sahún Guillén. A.
10. 312. 114. Instituto N. de Colonización. P. Yermo. 437.
 Leoncio Sahún Guillén. A.
11. 311. 96. Instituto N. de Colonización. P. Yermo. 665.
 Angel Murcia Ochoa. A.
12. 310. 9. Instituto N. de Colonización. P. Yermo. 460.
 Julio Artigas Sahún. A.
13. 309. 41. Elena Val Ramiro. P. Yermo. 460.
14. 308. 49. Instituto N. de Colonización. P. Yermo. 460.
 José García Sánchez. A.
15. 307. 29. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 4.ª y 5.ª. 2.570.

Aurelio Cuartero Ricao.

16. 306. 48. Martina Ezquerria Borobia. P. C. R. 4.ª. 1.440.

17. 302. 131. Municipio. P. E. Pastos. 3.860.

18. 303. 75. Instituto N. de Colonización. P. C. R. 5.ª. 1.280.

Dámaso Guillén García. A.

19. 297. 131. Municipio. P. E. Pastos. 1.870.

20. 294. 8. Jorge Arjol Rementería. P. C. R. 4.ª y 5.ª. 675.

SECCION SEXTA

Núm. 6.650

CUARTE DE HUERVA

Habiendo solicitado don Francisco Puyol Ríos, con domicilio en Zaragoza (calle Madre Vedruna, número 3), permiso para la instalación de un depósito de fuel-oil, de 10.000 litros, se abre información pública por el plazo de diez días a las personas que se hallen perjudicadas por tal motivo.

Cuarte de Huerva, 10 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 6.651

CUARTE DE HUERVA

Habiendo solicitado don Amador Charles Herrera, con domicilio en calle San Pablo, número 32, de Zaragoza, licencia para instalar una industria de almacenamiento de peños y lana en el kilómetro 8, hectómetro 7, se abre información dentro del plazo de diez días a las personas que se crean perjudicadas y para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas ante esta Alcaldía.

Cuarte de Huerva, 10 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 6.652

CUARTE DE HUERVA

Ha sido solicitada licencia municipal para instalar industria fábrica de colas por don Miguel Muñoz Carnicer, con domicilio en la calle Supervía, número 22, de Zaragoza, en este término municipal, sito en el paraje del cementerio, sin número, por lo que se abre información pública por el plazo de diez días a cuantas personas creáanse perjudicadas.

Cuarte de Huerva, 10 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 6.653

CUARTE DE HUERVA

Habiendo solicitado don José Calvo Cabal, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de Zaragoza (con domicilio en la calle Venecia, números 35-37), de profesión industrial, expediente para instalar industria de fabricación de muebles industriales en calle Afueras, sin número, se requiere a todos los lindantes que se crean perjudicados presenten en el plazo de diez días las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento.

Cuarte de Huerva, 10 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 6.654

CUARTE DE HUERVA

Habiendo solicitado don Antonio Gajón Laserna, con domicilio en Zaragoza (calle Jesús Comín, número 12), la instalación de un depósito de fuel-oil de 50.000 litros de cabida, se abre información pública a las personas que crean ser perjudicadas, pudiendo hacer la reclamación ante este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días.

Cuarte de Huerva, 7 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 6.619

EL BURGO DE EBRO

Por acuerdo de la Corporación municipal, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia concurso para proveer en propiedad, mediante examen de aptitud, la plaza vacante de alguacil-voz pública ordenanza de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas de sueldo base, más 13.000 pesetas de retribución complementaria, y demás derechos económicos asignados legalmente, o que puedan serlo en lo sucesivo, según las disposiciones legales que se dicten al efecto.

Podrán tomar parte en este concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

Para ser admitidos los aspirantes será preciso que se sometan al reconocimiento del Facultativo titular de esta localidad, con el fin de justificar su capacidad física para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento,

dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, declarando solemnemente reunir las condiciones exigidas.

Realizarán los concursantes un ejercicio escrito durante el término de dos horas, dividido en tres partes:

- a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
- b) Redacción de una denuncia.
- c) Operaciones de aritmética elemental.

Las pruebas para calificar a los concursantes tendrán lugar, en la Casa Consistorial, después de transcurrir dos meses de la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal constituido al efecto, cuya composición se hará pública reglamentariamente, clasificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente que resulte de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal calificador, siendo indispensable para superar la prueba obtener, como mínimo, cinco puntos.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará seguidamente las calificaciones, elevando la correspondiente propuesta a la Corporación, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento dentro del plazo reglamentario.

El concursante que resulte propuesto por el Tribunal aportará ante la Alcaldía, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.
2. Declaración jurada o certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento de Funcionarios.
3. Certificado de buena conducta.
4. Certificado negativo de antecedentes penales.
5. Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de sus funciones.
6. Justificante acreditativo de ser adicto al Movimiento nacional.
7. Justificante de haber cumplido el servicio social (las mujeres).
8. Certificado de estudios primarios.

El Burgo de Ebro, 11 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Núm. 6.616

EMBID DE LA RIBERA

A los efectos del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal de 17 de mayo de 1952, se hace público que este Ayuntamiento tiene acordado solicitar la incorporación de este municipio al de Calatayud, cuyo diligenciado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días.

Embid de la Ribera, 12 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Fermín Gállego.

Núm. 6.657

FUENDEJALON

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Civil el solar propiedad de este municipio sito en el camino de Tabuena, de 1.430 metros cuadrados de superficie, con destino exclusivo a la construcción de un nuevo edificio de la Casa Cuartel en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes Municipales, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fuendejalón, 11 de diciembre de 1969. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.625

LAYANA

Por término de quince días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal la Ordenanza del servicio benéfico-sanitario.

Layana, 12 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Tomás Giménez.

Núm. 6.603

L E C E R A

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la construcción de un bloque de sesenta nichos en el cementerio municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan

de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lécera, 10 de diciembre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.573

MORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales se hace público, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación:

Año 1961. — Pastos comunales. Su-
basta de pastos Ayuntamiento.

Año 1962. — Aprovechamiento aguas
Central Eléctrica. Saltos Unidos Purroy.

Año 1963. — Pastos comunales. Su-
basta pastos Ayuntamiento.

Año 1963. — Participación contribu-
ción rústica. Hacienda pública.

Año 1963. — Arbitrio sobre perros.
Padrón municipal Ayuntamiento.

Año 1963. — Arbitrio sobre munici-
pal urbana. Padrón municipal Ayunta-
miento.

Año 1963. — Recargo contribución
industrial. Hacienda pública.

Año 1963. — Participación contribu-
ción rústica. Hacienda pública.

Año 1963. — Reintegro cuotas "Mum-
pal". Funcionarios Ayuntamiento.

Año 1963. — Intereses lámina pro-
pios. Hacienda pública.

Año 1963. — Participación contribu-
ción rústica. Hacienda pública.

Obligaciones de la Corporación:

Año 1961. — Haberes sanitarios.
Mancomunidad Sanitaria.

Año 1962. — Alquiler escuela niños
Purroy.

Año 1962. — Haberes sanitarios de
Purroy. Mancomunidad Sanitaria.

Año 1962. — Aportación al Cata-
stro. Hacienda pública.

Año 1962. — Alumbrado público,
Saltos Unidos Purroy.

Año 1962. — Calefacción oficinas.
Varios industriales.

Año 1962. — Alumbrado oficinas.
Saltos Unidos Purroy.

Año 1962. — Encargado cementerio.

Año 1962. — Haberes sanitarios.
Mancomunidad Sanitaria.

Año 1963. — Alquiler escuela niños
Purroy.

Año 1963. — Impuesto personas ju-
rídicas. Hacienda pública.

Año 1963. — Contribución del Es-
tado. Delegación Hacienda Zaragoza.

Año 1963. — Impuesto utilidades de
Purroy. Hacienda pública.

Año 1963. — Asignación agentes ca-
pital. Rubio y Gómez.

Año 1963. — Subvención Informa-
ción y Turismo. Información y Turismo.

Los interesados podrán ha-
cer valer su derecho, caso de asistirles,
para oponerse a la declaración de pres-
cripción, presentando el oportuno es-
crito, acompañado de los documentos
pertinentes, en las oficinas de la Corpo-
ración, en el plazo de quince días há-
biles, siguientes a la publicación del
presente anuncio.

Morés, 9 de diciembre de 1969. —
El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.621

REMOLINOS

Don Carlos Diego-Madrado Ferrán-
dez solicita licencia municipal para el
ejercicio de la actividad de granja por-
cícola en la partida "Las Viñazas", de
este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo esta-
blecido en el artículo 30 del Reglamen-
to de 30 de noviembre de 1961 y ar-
tículo 4.º 4.ª de la Orden ministerial
de 15 de marzo de 1963, se hace pú-
blico para que los que pudieran resul-
tar afectados de algún modo por la men-
cionada actividad que se pretende ins-
talar puedan formular las observaciones
pertinentes en el plazo de diez días, a
contar de la inserción del presente edic-
to en el "Boletín Oficial" de la provin-
cia.

Remolinos, 11 de diciembre de 1969.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.620

TARAZONA

Debidamente autorizadas por la Su-
perioridad, y sin reclamaciones contra
los respectivos pliegos de condiciones,
se anuncian las siguientes subastas de
madera de pino de Moncayo:

1.015 árboles, con un volumen de
340 metros cúbicos: Tasación, pesetas
272.000.

1.003 árboles, con un volumen de
271 metros cúbicos: Tasación, pesetas
203.250.

600 árboles, con un volumen de 146
metros cúbicos: Tasación, 118.800 pe-
setas.

622 árboles, con un volumen de 188
metros cúbicos: Tasación, 150.400 pe-
setas.

Los árboles derribados por el viento
de cada uno de los citados lotes, du-
rante el período del aprovechamiento,
serán adjudicados al rematante respectivo
al precio que resulte de la adjudicación.

El plazo licitatorio será de veinte
días hábiles, contados a partir del si-
guiente a la publicación de este anun-
cio en el "Boletín Oficial" de la pro-
vincia, en el Negociado de Contrata-
ción de esta Secretaría, y horas de nue-
ve a doce.

La fianza provisional será del 5 %
sobre cada tipo de licitación, y la de-
finitiva, del 10 por 100 sobre los res-
pectivos tipos de remate.

El día hábil siguiente al último del
plazo licitatorio se procederá a la aper-
tura de pliegos, en esta Casa Consistorial,
dando comienzo para el primer
lote, a las once treinta horas, y con-
tinuando después con los siguientes, por
el mismo orden en que figuran en este
anuncio.

Dentro de los diez días siguientes a
la notificación de adjudicación definiti-
va deberán ingresar los rematantes el
50 por 100 del precio respectivo de ad-
judicación, más la elevación de fianza
y gastos a su cargo. El 50 por 100 res-
tante habrá de hacerse efectivo a los
sesenta días del primer ingreso.

En caso de resultar desierta alguna
de estas subastas tendrá lugar una se-
gunda, con el mismo tipo de licitación,
una vez transcurridos diez días hábiles
a partir de la fecha en que hubiere co-
rrespondido aquélla, en el mismo lugar
y hora.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domi-
cilio en, carnet de identidad nú-
mero, bien enterado de las condi-
ciones que han de regir en la subasta
del aprovechamiento de pies de
Moncayo, con un volumen de me-
tros cúbicos, las acepta y ofrece por di-
cho aprovechamiento la cantidad de.....
pesetas.

(Fecha y firma)

Tarazona, 13 de diciembre de 1969.
El Alcalde, Tomás Zueco. — El Secre-
tario, (ilegible).

Núm. 6.520

TORRALBA DE RIBOTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, con el "quórum" que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, aprobó el proyecto de contrato de préstamo entre la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial y este Ayuntamiento, por importe de 100.000 pesetas, con destino a las obras de mejora del alumbrado público en esta villa, a reintegrar en diez anualidades de 10.000 pesetas cada una, sin devengo de intereses.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que durante quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Torralba de Ribota, 6 de diciembre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.645

TORRES DE BERRELLÉN

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 1969, entre otros acuerdos tomó el siguiente:

Aprobar el presupuesto extraordinario número 1 para la adquisición de una barca de hierro, con todos sus accesorios, para el paso del río Ebro, a la vez que construcción de un camino de acceso desde dicho río a la ermita donde se halla y se venera la Virgen del Castellar.

Que el total de dichas mejoras será costeado íntegramente, sin empréstito alguno ni reparto al vecindario, con fondos obtenidos de los pastos, y que son sobrantes de pavimentación de calles.

Dicho documento queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los vecinos podrán presentar reclamación ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía, en consonancia al artículo 683 de la Ley de Régimen Local y las demás entidades enumeradas en el 696 del citado Cuerpo legal.

Torres de Berrellén, 12 de diciembre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.609

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado bajo el número 189 de 1969, instados por "Inmobiliaria Martín Aznar", S. A., contra "Stilmetal", S. A., con domicilio social en barrio Movera, 16 triplicado, y dos más, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de diciembre de 1969. — El Ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos promovidos por "Inmobiliaria Martín Aznar", S. A., representada por el Procurador señor Velasco, contra "Stilmetal", S. A., todos ellos en situación de rebeldía, y resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de la entidad "Inmobiliaria Martín Aznar", S. A., debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Pedro Uriz Alzórriz y a la entidad "Stilmetal", S. A., y debo condenar y condeno al también demandado en rebeldía don Braulio Llompar Bermúdez a que abone a la entidad actora la cantidad de 253.702'50 pesetas, importe de la renta del arrendamiento de los referidos locales litigiosos desde el primero de octubre de 1968 hasta el 9 de mayo de 1969 y al pago de las costas de este juicio, con exclusión de los honorarios del Letrado de la parte actora por razón de graduación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que la Ley establece, lo pronuncio mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández".

La citada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde "Stilmetal", S. A., y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios, se expide el presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 6.630

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 334 de 1969 se tramita prevención de "ab intestato" y pieza separada de declaración de herederos "ab intestato" respecto de la causante doña Elena Huerva Huguet, la cual falleció en esta ciudad, el día 13 de octubre del año en curso, sin otorgar disposición testamentaria, en el Hospital Provincial, siendo hija de Blas y Apolonia, de estado soltera y de esta naturaleza y vecindad (calle Pignatelli, número 86), en el que se ha acordado publicar el presente, conforme determina el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciando la muerte sin testar de dicha señora y llamando a aquellas personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja y Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.632

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia de Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 23 de 1968 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Factorías Nápoles", S. A., hoy "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don José-Antonio Mazas Martín, en los que he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, el vehículo embargado a dicho demandado y que luego se describe, señalando para ello el día 12 de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, una vez rebajado el 25 %.

Bien objeto de subasta: Una camioneta marca "Nazar", de 1.500 kilos, matrí-

cula M-420.005, Tasada en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.610

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador señor Bibián, en nombre y con poder de don Pedro Blasco Guerri, se ha promovido procedimiento especial de suspensión de pagos, el que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha, alcanzando el activo del suspenso la cantidad de pesetas 5.923.000 y el pasivo la cantidad de 3.451.283 pesetas.

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1932, para conocimiento de cuantas personas tengan interés en hacer valer su derecho o formular reclamación alguna, lo que deberán efectuarlo compareciendo ante el Juzgado en la forma y fines señalados por la indicada Ley.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.633

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 239 de 1968, de juicio de menor cuantía, instados por don Francisco Sebastián Palacios, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Rafael Ayerbe Santolaria, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con el 25 % de descuento, señalándose para ello el

día 20 de enero próximo y hora de las once de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado y que son:

El derecho de traspaso del local sito en la calle Rusiñol, número 1, de esta ciudad; valorado en 18.000 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 indicada, y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.634

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, en procedimiento ejecutivo número 381 de 1969, instado por don Fermín Giménez Merino, representado por el Procurador señor Velasco, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Casilda Sánchez Tutor, vecina que fue de Tarazona, en reclamación de 337.500 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas para garantizar la de intereses y costas, a instancia de la parte actora ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la demandada, sin necesidad de previo requerimiento, y en cuanto alcancen a cubrir el principal y costas reclamadas, acordándose se cite a los herederos o herencia causante desconocidos de la expresada doña Casilda Sánchez, dado su desconocido domicilio, en la forma prevenida en el artículo 1.460 de la Ley Procesal Civil.

Y para que conste y sirva de cédula de citación de remate a los efectos expresados en el anterior artículo, y con

el fin de que en el término de nueve días puedan personarse en autos a oponerse a la ejecución por medio de Abogado y Procurador, con la prevención que de no hacerlo seguirá su curso el juicio parándoles el perjuicio a que haya lugar, significándoles que las copias simples de demanda y documentos obran en autos a su disposición, expido la presente, a los efectos prevenidos en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.635

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 323 de 1969, instado por "Créditos Aragón", S. A., contra Saturnino Menéndez Martínez, vecino de esta ciudad (calle Barcelona, número 3, primero), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 265, correspondiente al día 19 de noviembre de 1969.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de enero próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones